Acta N° 45 de fecha 20 de setiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 16.-

MAZARS - CONTRATO N° 52/2022 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

VISTO: la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; la "NORMA REGLAMENTARIA - LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", aprobado por Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 24 de mayo de 2024; el Contrato N° 52/2022 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma MAZARS en fecha 21 de setiembre de 2022; las notas de la citada firma de fechas 12 de junio y 5 de setiembre de 2024; la Resolución N° 3, Acta N° 46 de fecha 18 de agosto de 2022; los memorandos SS.SG. N°s. 52/2024, 66/2024 y la nota SS SG N° 442/2024 de la Superintendencia de Seguros de fechas 18 de julio, 22 de agosto y 5 de setiembre de 2024; los memorandos G.P.L.UOC N°s. 221/2024 y 416/2024 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 5 de agosto y 10 de setiembre de 2024; el dictamen GUJ.DAJUR N° 349/2024 de la Unidad Jurídica de fecha 17 de setiembre de 2024; el memorando conjunto G.P.L.UOC N° 439/2024 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 17 de setiembre de 2024; la providencia de la Presidencia de fecha 18 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto G.P.L.UOC N° 439/2024 de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 3, Acta N° 46 de fecha 18/08/2022 el Directorio resolvió adjudicar a la firma MAZARS la "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 7/2022 – CONSULTORÍA ACTUARIAL Y CONSULTORÍA PARA REVISIÓN DE NORMATIVAS DE LA SIS – ID N° 405434 y se suscribió en consecuencia el Contrato N° 52/2022 de fecha 21/09/2022. La adjudicación ha sido realizada conforme al siguiente detalle:

CONSULTORÍA ACTUARIAL Y CONSULTORÍA PARA REVISIÓN DE NORMATIVAS DE LA SIS (Contrato Cerrado)						
Lote	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario en dólares americanos**	**Precio Total en dólares americanos**
1	Consultoría Actuarial para la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.	Unidad	UNIDAD	1	109.190.-	109.190.-
PRECIO TOTAL GENERAL EN DÓLARES AMERICANOS						**USD.109.190.-**
Lote	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario en dólares americanos**	**Precio Total en dólares americanos**
2	Consultoría para la revisión de normativas y proyecto de Ley de Seguros, para la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.	Unidad	UNIDAD	1	238.351.-	238.351.-
PRECIO TOTAL GENERAL EN DÓLARES AMERICANOS						**USD.238.351.-**

*Los precios no incluyen los impuestos y demás retenciones impositivas que el BCP deberá absorber.

Que, la cláusula 7 del referido contrato, establece: "*VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la suscripción del contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales*". Por su parte, la cláusula 8 del mismo establece: "*PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El plazo de entrega de los trabajos de consultoría se describe en el punto 8 de los Términos de Referencia. El plazo total de prestación del*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 24/09/2024 13:20:38

Contrato es de 24 (veinticuatro) meses contado a partir de la suscripción del mismo", por lo tanto, el plazo de prestación se extiende hasta el 21/09/2024.

Que, por nota de fecha 12/06/2024, la firma MAZARS solicita iniciar los trámites de terminación parcial por mutuo acuerdo del contrato N° 52/2022 en lo que respecta específicamente al lote N° 2, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Prosiguiendo la ejecución del contrato sin variaciones en lo que respecta al lote N° 1.

Que, por memorando SS.SG. N° 52/2024 de fecha 18/07/2024 la Superintendencia de Seguros, área administradora del contrato, concluye respecto a la nota presentada por el proveedor que es viable acompañar la propuesta de la consultora MAZARS de iniciar los trámites de terminación parcial por mutuo acuerdo del contrato N° 52/2022, en lo que respecta específicamente al lote N° 2, con base entre otros, en los siguientes argumentos: "*Entendemos que todo proyecto de ley, y más aún tratándose de una ley fundamental para uno de los mercados más importantes del sector financiero regulado por el BCP como lo es la industria de seguros, requiere de todo el rigor técnico y la adecuada consideración de las observaciones de las partes involucradas, pues ello hace a la eficacia de la norma, a la calidad técnica esperada, y a un mejor desarrollo del sector asegurador en este caso. El cronograma de actividades previó la (necesaria) participación de otros actores (del ámbito privado y legislativo) ajenos a la capacidad de actuación, respuesta o de decisión propia del BCP, la SIS o la consultora MAZARS, pero con impacto directo en la prosecución de los demás ítems del cronograma establecido. Sin embargo, durante la ejecución contractual se suscitó una serie de imprevistos que impidió la ejecución de las etapas siguientes en el término inicialmente acordado, considerando que los productos esperados se encuentran estrechamente vinculados y supeditados a la culminación de la etapa previa. Por tanto, al no resultar posible culminar los trabajos pendientes, proseguir con la ejecución del contrato se torna técnica, jurídica y económicamente inviable, por lo que de continuarse con la ejecución del lote N° 2 del contrato N° 52/2022 se estaría incurriendo en un dispendio injustificado de recursos económicos por parte del BCP*".

Al respecto, el contrato establece en la cláusula 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones".

Que, ante tales circunstancias la Ley N° 2051/03 (ley aplicable al caso) en su artículo 58 dispone: "*Terminación por mutuo acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 24/09/2024 13:20:38

Que, en base a la disposición legal antes referida la SIS concluyó la procedencia del pago de los trabajos realizados y entregados correspondientes a los incisos f) y g) manifestando que: "*Entonces, teniendo en cuenta que fueron ejecutados dos ítems –inciso f) e inciso g)– de los seis ítems del Informe de avance 2, corresponde pagar dos sextas partes (2/6) del 20% del monto del informe de avance N° 2 correspondiente al lote N° 2 del contrato, previo descuento de lo que corresponda en concepto de multa"* y expone, en el mismo documento, el cálculo para determinar el monto de los incisos (f) y (g) que fueron ejecutados de forma parcial. Asimismo, indica que existieron retrasos en la entrega de los trabajos correspondientes a los incisos f) y g) del Informe de Avance N° 2 del Lote N° 2 y que éstos conllevarán multas al proveedor a ser descontadas de la factura a ser presentada.

Que, revisados los antecedentes tenemos que, conforme al cronograma de pagos establecido, al Informe de Avance N° 2 le fue asignado el 20% del valor total del Lote N° 2, equivalente a la suma de US$ 47.670,20. Entonces, según al análisis y cálculo de la SIS las 2/6 partes de la suma resultante antes indicada, representa US$ 15.890,07, monto que en el entender de la Superintendencia de Seguros corresponde a cada inciso del informe.

Que, asimismo informa la SIS, que el proveedor incurrió en una mora de 49 días de atraso en la presentación de los trabajos por lo que corresponde aplicar al monto a ser pagado un descuento en concepto de multa de US$ 2.592,78, resultando la suma neta final de US$ 13.297,29 a ser abonada a la consultora MAZARS por los trabajos presentados, suma aceptada por la misma.

Que, el pago de la suma mencionada precedentemente se realiza en el marco de las obligaciones reciprocas derivadas del Contrato N° 52/22 y atendiendo a la terminación por mutuo acuerdo prevista en el art. 58 de la Ley N° 2051/03, por tanto, corresponde que el pago sea imputado al objeto del gasto correspondiente al referido contrato.

Que, observamos que la aplicación de la fórmula presentada por la SIS de dividir el monto total del ítem 2 del Lote N° 2 entre los 6 incisos que componen el producto entregable – Informe de Avance 2 - responde a un criterio objetivo considerando la ausencia de criterios de ponderación de los incisos establecidos, evitando así la aplicación de criterios subjetivos y no proporcionales que implicarían que la SIS como administradora del contrato valorase como "*más o menos significativo"* un ítem con relación a otro, lo cual podría resultar en un cálculo *erróneo, inequitativo o incluso arbitrario.*

Que, en definitiva, el área administradora del contrato, en sus respectivos informes, ha descripto las circunstancias técnicas, financieras y jurídicas que impiden proseguir la normal ejecución del contrato, las cuales justifican la decisión de dar por terminado el contrato N° 52/22 por mutuo acuerdo conforme a las disposiciones del art. 58 de la Ley N° 2051/03.

Que, sin embargo, parte de las tareas que componen el denominado "Informe de Avance N° 2", han sido realizadas por la firma contratada, por lo cual, este Directorio entiende que respecto a los dos incisos entregados en el referido informe de avance, el Banco Central del Paraguay debe cumplir su contraprestación, que se traduce en el pago de los mismos de acuerdo al análisis sugerido por el área administradora del contrato.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 24/09/2024 13:20:38

RESOLUCIÓN N° 16.-

MAZARS - CONTRATO N° 52/2022 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

Que, la Gerencia de la Unidad Jurídica, por dictamen GUJ.DAJUR N° 349/2024 de fecha 17/09/2024 refiere: "*Por tanto, habiendo el área administradora del contrato justificado las circunstancias que imposibilitan la continuación del contrato, así como el valor a abonar a MAZARS por los trabajos efectivamente ejecutados y cuyo cobro constituye un derecho adquirido por la firma, no encontramos objeciones legales a la prosecución de los trámites pertinentes orientados a la terminación parcial por mutuo acuerdo del contrato N.º 52/2022, específicamente en lo relativo al lote 2*", concluyendo por tanto, que: "*Con base en lo precedentemente expuesto, es opinión de esta Unidad Jurídica que la terminación parcial por mutuo acuerdo del lote 2 del contrato N° 52/2022, suscripto entre el BCP y la firma MAZARS, resulta procedente, en atención a lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 2051/2003*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 52/2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma MAZARS en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 3, Acta N° 46 de fecha 18 de agosto de 2022 y en consecuencia dar por finalizada dicha relación contractual con la misma, respecto al Lote N° 2 "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN DE NORMATIVAS Y PROYECTO DE LEY DE SEGUROS, PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY". de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a la propuesta de acuerdo formulado por el contratista y a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2°) Autorizar el pago de la suma de trece mil doscientos noventa y siete dólares americanos con veintinueve centavos (US$.13.297,29.-) por los trabajos ejecutados (incisos f) y g) del Informe de Avance 2), a la firma MAZARS e imputar el mismo al OG 266.----------

3º) Autorizar a la Presidencia y a la Gerencia General a suscribir con la firma MAZARS el Acta de Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 52/2022 de fecha 21 de setiembre de 2022, respecto al mencionado Lote N° 2, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes y a las normas legales vigentes, cuyo texto agregado en Anexo forma parte de esta Resolución.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
CARMEN MARÍN.- LIANA CABALLERO KRAUSE.-
MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2024.09.24 13:26:58 -04'00'

RR
MAZARS - TERMINACIÓN PARCIAL DE CONTRATO - CONSULTORÍA - NORMATIVA SIS
AÑO 2024

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 24/09/2024 13:20:38

ACTA DE TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N.º 52/2022

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticuatro, en el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY** sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, el **ECON. CARLOS DAGOBERTO CARVALLO SPALDING**, con documento de identidad N.º 533.175, y el **ECON. WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN**, con documento de identidad N.º 1.328.169, en calidad de presidente y gerente general respectivamente, en representación del **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, por una parte; y por la otra el **SR. LUIS MARTINEZ BERNIE**, con documento de identidad uruguayo N.º **1.434.494-3** y pasaporte N.º D439469, en calidad de representante legal de la firma **MAZARS** con RUC de la República Oriental del Uruguay N.º 216376590016, en el marco del **contrato N.º 52/2022 de fecha 21/09/2022**, celebrado por las partes citadas en virtud de la Resolución N.º 3 Acta N.º 46 de fecha 18/08/2022, por la cual se adjudicó la ***"Licitación Pública Internacional N.° 7/2022 – Consultoría Actuarial y Consultoría para Revisión de Normativas de la SIS - ID N.° 405434"***; y ambas partes resuelven someterse a lo establecido en el art. 58 de la Ley N.º 2051/03 y, en consecuencia, manifiestan cuanto sigue: ----------

PRIMERO: Acuerdan expresamente la terminación parcial por mutuo acuerdo del **contrato N.º 52/2022 de fecha 21/9/2022,** específicamente en lo que respecta al **Lote N.º 2** ***"Consultoría para la revisión de normativas y proyecto de Ley de Seguros, para la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay",*** **a partir del día 20 de setiembre de 2024** de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley N.º 2051/03.

SEGUNDO: El Banco Central del Paraguay abonará a la firma Mazars la suma de trece mil doscientos noventa y siete dólares americanos con veintinueve centavos (US$.13.297,29.-), correspondientes a los trabajos individualizados en los incisos f) y g) del Informe de Avance 2, los cuales fueron efectivamente ejecutados. Con la suma abonada se tendrán por canceladas en forma definitiva todas las obligaciones contractuales y prestaciones mutuas convenidas entre las partes,

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 24/09/2024 13:20:38

quedando, por tanto, extinguida toda relación jurídica en lo que respecta al Lote N° 2 del Contrato N°52/22 Abonada dicha suma, nada tendrá que reclamar MAZARS al BCP con relación al Lote N.º 2.----------

TERCERO: Asimismo, la firma **MAZARS** declara voluntariamente que, respecto al **Lote N.º 1** ***"Consultoría Actuarial para la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay"*** al momento de la suscripción de la presente acta no se encuentra pendiente ningún tipo de obligación a favor de la misma, por parte del **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**; en consecuencia, manifiesta que nada tiene que reclamar en ningún concepto, habiéndose culminado las demás prestaciones mutuas convenidas en el contrato con relación al citado lote.----------

En prueba de conformidad, suscriben el presente documento ambas partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el acápite del mismo. -

WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN
Gerente General

CARLOS D. CARVALLO SPALDING
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

LUIS MARTINEZ BERNIE
Representante Legal
POR LA FIRMA MAZARS

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 24/09/2024 13:20:38